

Si tengo que facturar a Canarias, Ceuta o Melilla ¿Qué pasa con el Iva?

Es probable que tu empresa, antes o después tenga que realizar una venta a Canarias, Ceuta o Melilla. Cuando esto suceda, inevitablemente aparecen en escena las dudas sobre la facturación del IVA. El meollo de esta cuestión fiscal radica en conocer qué se está comercializando y en dónde se realiza el hecho imponible, es decir, concretar donde se produce la prestación del servicio o venta del producto.

Debemos saber que, las operaciones comerciales desde la **Península** con destino a Canarias, Ceuta o Melilla, siguen un régimen tributario diferente al del IVA. Dichos territorios aplican sus propios tributos con diferente actuación dependiendo de si el intercambio es de servicios o productos.

En los territorios a los que nos referimos, se han establecido impuestos propios por lo que quedan excluidos del IVA peninsular. Siendo su funcionamiento similar

de cara al asunto que nos ocupa:

- Para el caso de las **Islas Canarias** se aplica el [IGIC](#) (Impuesto General Indirecto Canario).
- En las Ciudades Autónomas **Ceuta y Melilla** actúa el [IPSI](#) (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación de las Ciudades de Ceuta y Melilla).

Debemos, por tanto, distinguir dos supuestos, (si queremos saber si nuestra empresa con régimen fiscal peninsular está sujeta a la aplicación del IVA o no en los territorios anteriormente citados), dependiendo de si se trata de

la venta de un producto o la prestación de un servicio:

1- Venta de producto.

En el caso de una venta comercial desde la Península a Canarias, Ceuta y Melilla, se considera exportación, por lo que la operación queda exenta de IVA y es al propio comprador o destinatario a quien compete el pago del IGIC o el IPSI del producto importado. Sin embargo dicha transacción tiene que ser declarada por el vendedor en el [modelo 303](#) de autoliquidación y [390](#) modelo anual del resumen del IVA.

2- Prestación de servicios.

Si lo que realizamos, es una prestación de servicios, la aplicación del IVA dependerá de si se realiza a empresas o particulares. Por tanto:

a) Si es de empresa a particular.

En el caso de que el destinatario del servicio sea un particular de Canarias, Ceuta o Melilla se aplicará por parte del prestador del servicio el IVA peninsular.

(No obstante, existe una excepción, conforme al [reglamento](#) en vigor desde 1 de enero 2015. En la que establece que los servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y televisión así como aquellos

que se realicen por vía electrónica a un particular sin condición de sujeto pasivo se gravarán en el lugar de residencia del cliente. En este caso, se aplicará el IGIC o el IPSI).

b) De empresa a empresa.

Si el destinatario es una mercantil o profesional, la empresa que realiza la operación la factura exenta de IVA dependiendo el servicio del impuesto territorial, IGIG o IPSI, por el mecanismo de inversión de sujeto pasivo, lo que significa que es el adquiriente del bien y no el que lo presta quien hace frente a la tasa. Esta prestación comercial se verá reflejada en el libro de registro de IVA como operación no sujeta y no como exportación.

¿Qué es el IGIC?

El IGIC es el Impuesto General Indirecto Canario. Se trata de un impuesto de naturaleza indirecta que grava las entregas de bienes y servicios realizadas en las Islas Canarias, así como las importaciones que se realicen en dicho territorio.

IGIC sería el **equivalente o sustituto del IVA en Canarias**, ya que realiza la misma función que el IVA en el territorio peninsular, pero se distingue de éste en varios aspectos.

En primer lugar, **el impuesto canario tiene unos tipos impositivos más bajos que el IVA**. Esto supone una menor gravación de impuestos por cada bien o servicio comprado. Por otro lado, y a diferencia del IVA, el cual presenta tres regímenes diferentes – general (21%), especial (10%) y de equivalencia (4%) -, **IGIC cuenta con cinco tipos** que gravan bienes y actividades sujetas al IGIC, los cuales son: tipo cero (0%), reducido (3%), general (7%), incrementado (9,5%), especial incrementado (13,5%) y especiales (que oscilan entre un 20% y 35%).

Los tipos y sus tramos

Los canarios disfrutan de unos **tipos y tramos inferiores** en el impuesto sobre valor añadido que en el resto de los españoles. Si en el IVA existen tres tramos (general, reducido y superreducido), en el IGIC hay cinco:

- IGIC cero (0%): aplicado a los productos sanitarios, suministro de agua, alimentos, periódicos, libros, vivienda de protección oficial y transporte aéreo.
- IGIC reducido (3%): se dirige a la industria química, textil, papelera y maderera. También se incluyen en esta categoría el transporte terrestre y la reparación de vehículos.
- IGIC general (7%): se aplica sobre la mayoría de productos que no están en el resto de categorías.
- IGIC incrementado (9,5%): dirigido a la compra de embarcaciones, busques y artefactos navales.
- IGIC especial (13,5%): aplicado a los artículos de lujo como la joyería, perfumería, peletería, y a las bebidas alcohólicas y tabaco.
- IGIC especial (20% y 35%): el primer tipo se aplica a la venta de tabaco negro y el segundo al rubio.

¿Quién debe presentar el IGIC?

Debe ser **declarado a la Agencia Tributaria Canaria** por todos aquellos empresarios y/o autónomos que compren un bien o servicio en las Islas Canarias. Para poder hacerlo, puedes acceder a la [sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria](#) y realizar los trámites tributarios. Para autónomos y pymes en régimen de estimación directa, deberán rellenar el **modelo 420**. El **IGIC 421**, para los que funcionen mediante módulos. Y el **modelo anual de IGIC es el 425** y el de **declaraciones informativas, el 415**.

Los bienes y servicios que se trasladan a la Península, procedentes de las Islas, se considera **importación** y, por tanto, quedará exento del IGIC. Pero el comprador de dicho producto deberá abonar, en la aduana, la tasa de impuesto IVA que corresponda al producto importado.

Y por otro lado, se considera **exportación**, los productos o bienes que se introducen en las Canarias, y que quedarán exentos de IVA, aunque el destinatario debe abonar la tasa de impuesto IGIC que corresponda al producto importado.

Un caso particular es el del comerciante minorista. Si bien es verdad que este sector no repercute **IGIC por la prestación de servicios**, sin embargo, sí que se les aplica **el recargo de equivalencia**, es decir, un recargo sobre las importaciones.

Liquidación y declaración del IGIC

El cálculo de liquidación de este tipo impositivo **consiste en restar el IGIC soportado al IGIC repercutido**, de igual forma que con el IVA soportado deducible y el IVA repercutido. Además, el IGIC también se deduce trimestralmente, es decir, se contemplan 20 días hábiles pasado el trimestre para declararlo, y también se debe realizar una declaración anual.

IPSI - ¿Qué es el IPSI?

El IPSI es el impuesto indirecto que grava la importación y elaboración de bienes y la prestación de servicios en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Pese a formar parte de España, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla están bajo un régimen fiscal especial, del mismo modo que las Islas Canarias.

Una de sus características es el IPSI (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación), que entró en vigor en 1991 con la [ley por la que se aprueba el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla](#).

¿Qué es el IPSI y dónde se aplica?

El IPSI es el impuesto indirecto que grava la importación y elaboración de bienes y la prestación de servicios en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

La entrada de productos y servicios desde otros lugares de la Península (incluido las Islas Baleares)

se consideran una importación. Y, por tanto, se han de aplicar las normas aduaneras de la Unión Europea.

Con la exportación ocurre lo mismo. Se aplican las normas de IVA transfronterizo (para [operaciones entre países de la UE](#)), por lo que las transacciones son libres de impuestos.

El impuesto se devenga en el momento de la admisión de la declaración para el despacho de importación, es decir la admisión del DUA. En el caso de importación de vehículos, embarcaciones o aeronaves, el devengo se producirá en el momento de su matriculación. Los *tipos* impositivos oscilan entre el 0,5 y el 10 %.

¿Cómo facturar con el IPSI?

Dentro de Ceuta y Melilla se factura aplicando el IPSI (en lugar del IVA).

No obstante, debido a su relación comercial estrecha con la Península, las operaciones comerciales entre esta y los dos enclaves norteafricanos están libres de impuestos indirectos (tanto del IPSI como del IVA).

Aun así, conviene tener en cuenta los determinados aspectos para aquellos [profesionales y empresas que facturen a Ceuta y Melilla](#):

- Si el destinatario del producto es un particular en Ceuta y Melilla, la factura se ha de emitir con IVA.
- Si se trata de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y televisión prestados a un particular de Ceuta y Melilla se ha de aplicar el IPSI.
- Regla de cierre. Servicios específicos (de publicidad, financieros, de asesoramiento, auditoría o ingeniería) prestados en Ceuta y Melilla están gravado con IVA, ya que se considera que su explotación y utilidad tiene lugar en la Península.